

EXAMEN DE LA CUENTA (INGRESOS, FONDOS Y BIENES PÚBLICOS)
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA GOBERNACIÓN
DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME N° 1-07-18

Características Generales de la Dependencia Evaluada

Conforme al Decreto N° 619, dictado por el Poder Ejecutivo Regional (Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 7781 de fecha 23/12/2016), el mismo tiene por objeto regular todo lo concerniente a la Organización y Funcionamiento interno de cada uno de los Órganos que constituyen la Administración Pública Central del Estado Táchira.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoria de Estado y Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadual, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó hacia la evaluación y verificación mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, así como de gestión efectuadas por la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, relativas al examen de la cuenta de los recursos (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos); así como de los objetivos y metas vinculados con la cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los fines de comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud en relación a las cuentas señaladas y de las operaciones relativas a las mismas. Para lo cual fue objeto de revisión; en cuanto a los **Ingresos**, la recepción, liquidación, manejo, administración, custodia y registros contables de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, y su Distribución Administrativa de Egresos a través de los Programas Presupuestarios de cada una de las unidades ejecutoras que conforman la Administración Centralizada, a la cual le fueron asignados y aprobados inicialmente recursos por Bs. **65.029.223.903,96**; siendo recaudados durante el año de la cuenta examinado un monto de Bs. **303.440.277.901,59**, los cuales alcanzaron a un monto de Bs. 127.372.803.232,43 es decir el equivalente al 41,98% del total de los ingresos recaudados.

Sobre los **Fondos**, el examen de los egresos desagregados a nivel de las partidas presupuestarias 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”; 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03.00.00.00 “Servicios no Personales”, 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, siendo

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-07-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

objeto de revisión mediante la técnica aleatoria azar simple Bs. **19.297.830.269,42**, sobre un total de Bs. **28.781.677.784,74** equivalente al 67,05% de los gastos causados y pagados a través de las órdenes de pago emitidas, mediante las firmas autorizadas de los niveles directivos y gerenciales del Ente examinado.

Con respecto a la **Cuenta de Bienes Públicos**, se verificó el proceso de adquisición, formación de inventarios, movimientos, (incorporaciones/desincorporaciones) registros contables, control, custodia, rendición de cuentas y su correspondiente imputación presupuestaria; así como la inspección física de los bienes adquiridos durante el año de la cuenta. De los cuales se examinó una muestra, equivalente al 42% por **Bs. 139.191.784,78** de los bienes adquiridos por un valor de **Bs. 325.359.281,79** durante el año de la cuenta.

En cuanto a la **Evaluación de Gestión**, fue examinado mediante muestra selectiva el cumplimiento de los objetivos y metas físicas vinculadas con la cuenta, aprobadas según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos y contenidas en su Plan Operativo Anual Estadal (POAE), siendo objeto de revisión las metas físicas del año de la cuenta objeto de evaluación sobre los programas presupuestarios a saber: Programa: **0104 Dirección Ejecutiva** - Unidad Ejecutora: **Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador**, Actividad Presupuestaria. **Gestión Social** y Programa: **0105 Coordinación Ejecutiva** - Unidad Ejecutora: **Secretaria** General de Gobierno. Se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental de los mismos; Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sub legales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; Determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dichas cuentas; Determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda y Calificar la cuenta.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en la muestra examinada de los procesos de contratación efectuados bajo la modalidad de concurso abierto que el signado bajo el N° **CA-GOB7DAF-048-2017** para adquisición de Materiales y útiles de Limpieza, productos de seguridad en el trabajo y materiales eléctricos, que fue realizado el pago sin que se evidencie la Orden de Compra utilizada como contrato; toda vez que la misma no reposa como soporte del pago ni en el

expediente de contratación ya que según la lista de chequeo de verificación de conformación del expediente, suscrita por el Jefe del Departamento de Archivo de la Dirección de Administración y Finanzas, señala la no conformidad de dicho documento. Contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en **Capítulo II Del Control Interno**, artículo 38, numerales 1 y 4; Así mismo con el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas en su **Capítulo V “Expediente de Contratación, Artículo 32 contenido de los expedientes**, numeral 12; De igual forma con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18, **de los Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3; Igualmente con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, **en su código E.2-4P “Procedimiento de recepción de documentos para dar inicio al proceso de pago y remisión de expediente único a archivo”**. Esta situación tiene su **causa** en debilidades de control interno, por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración y Finanzas como unidad administrativa financiera del contratante en coordinación con la División de Adquisición de Bienes Servicios y Obras y la División de Contabilidad Presupuestaria, relativos a la falta de vigilancia, supervisión y seguimiento de la documentación legal justificativa requerida para el pago. Trayendo como consecuencia que el expediente de contratación y la orden emitida para el pago, adolezcan de la orden de compra como compromiso válidamente adquirido, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre las partes, afectando la integridad de la información del expediente de contratación; así como los principios de legalidad y transparencia requeridos sobre las operaciones como objetivos de control interno.

- Se constató que la Gobernación del Estado Táchira efectuó a través de la Orden N° 00005291 de fecha 17/10/2017, el pago por un monto de Bs. 2.001.187.000,00, (20.011.87 Bs. S), para la adquisición de 1.290 cuñetes y 610 galones de pinturas, para ser entregados a las alcaldías del Estado Táchira; de los cuales no se evidencia la documentación justificativa que respalde las solicitudes de dichas alcaldías; ni la entrega de las pinturas a las mismas. Contrario a lo indicado con las Normas Generales de Control en su artículo 31 **Respaldo de las transacciones y operaciones**, numeral 1; Igualmente con el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, en lo concerniente a la **División de Gestión Social**, en su código B-2-1N **Normas Generales**; Por otra parte con el código B-2-2P **Procedimiento para tramitar la entrega de**

ayuda/donaciones. Esta situación tiene su **causa** en debilidades por parte de la Dirección de Administración y Finanzas en lo relativo a la falta de vigilancia, supervisión, seguimiento y control de la documentación justificativa que respalde las transacciones administrativas y financieras; así como de la Secretaría del Despacho del Gobernador en cuanto al incumplimiento del mecanismo de control establecido en su normativa interna para la solicitud de transferencias y/o donaciones institucionales y la entrega de las mismas a sus beneficiarios. Trayendo como consecuencia que no se haya podido verificar las solicitudes efectuadas por los entes municipales ni el uso y destino dadas a las mismas, afectando el patrimonio público estatal en un monto de Bs. 2.001.187.000,00 (20.011.87 Bs. S).

Conclusiones

1. En cuanto a la comprobación sobre la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los Recursos Financieros de los Ingresos, así como la existencia del soporte documental de los mismos, correspondientes a los rubros señalados en el alcance de la presente actuación fiscal, fueron examinados y verificados los correspondientes soportes documentales a través de las planillas de liquidación de ingresos, depósitos bancarios, transferencias, estados de cuenta, conciliaciones bancarias; así como los libros principales y auxiliares y reportes generados a través del sistema contable automatizado llevados por la Dirección de Administración y Fianzas como Unidad Administradora Central, conjuntamente con las divisiones de Tesorería, Contabilidad Fiscal y Contabilidad Presupuestaria, determinándose en los movimientos financieros de los recursos, recaudados a través de las diferentes fuentes de financiamiento, la conformidad de los mismos.
2. En relación al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; se evidenciaron debilidades en la operaciones administrativas, presupuestarias y financieras por parte de la máxima autoridad; así como de los niveles directivos y gerenciales de la Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira toda vez que fueron otorgados contratos de trabajo por tiempo determinado a trabajadores y trabajadoras, los cuales no presentan firmas por parte de estos; funcionarios y funcionarias que no presentaron dentro del lapso legal establecido a partir de la toma de posesión de sus nuevos cargos, copia del comprobante de la Declaración Jurada

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-07-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

de Patrimonio; pagos de prestaciones sociales al personal administrativo y contratado por el cese de sus funciones, sin haber exigido previo al pago constancia de la Declaración Jurada de Patrimonio; en relación a las metas y objetivos de la gestión vinculados con la cuenta, se determinaron situaciones, tales como: incongruencias inconsistencies numéricas entre la información reflejada en el resultado de la meta física programada en su planificación operativa anual y los medios de verificación; indicadores de gestión formulados que no se corresponden con la unidad de medida; valores numéricos de metas físicas ejecutadas, los cuales no se corresponden con los medios de verificación; bienes muebles, los cuales mediante inspección física realizada, se determinaron en condición de faltantes sobre los cuales no se evidenciaron actas de la irregularidad detectada y su posterior denuncia ante los cuerpos de investigaciones; procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios cuyas ofertas presentadas no indican la dirección exacta del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes, direcciones de correo electrónico (email); compras de bienes y servicios, los cuales por sus montos y naturaleza debieron ser sometidos a la modalidad de selección de concurso abierto y fueron realizados por exclusión de modalidades de selección; pago de bienes y servicios, sin que se evidencie la orden de compra utilizado como contrato; procesos de selección efectuados bajo la modalidad de concurso abierto que no les fue laborado el requerimiento por parte de la unidad usuario ni el presupuesto base; proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de concurso abierto que no le fue publicado el llamado a participar por el órgano contratante en página web oficial, ni remitido al servicio nacional de contrataciones para su publicación; proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios que no contienen fecha para la recepción y apertura de las manifestaciones de voluntad y oferta; registro en el sistema automatizado del mayor presupuestario de egresos de crédito adicional anticipadamente, sin haber sido previamente aprobado por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, ya que la notificación de aprobación le fue notificada a la máxima autoridad del poder ejecutivo regional en fecha posterior y pago por adquisición de cuñetes y galones de pintura para ser entregadas a las alcaldías del Estado Táchira, sin evidenciarse la documentación justificativa que respalde las solicitudes ni las entregas de las mismas.

3. En relación al cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, se evidenció que la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-07-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

para el año de la Cuenta, elaboró su planificación operativa anual estatal (POAE), cuyo objetivos institucionales se orientaron a la ejecución de las metas físicas, atendiendo a cada uno de los programas presupuestarios determinándose que las mismas guardan relación con los objetivos sectoriales indicados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos. No obstante, sobre la muestra examinada las mismas fueron cumplidas en su totalidad en atención a los indicadores y medios de verificación que sustentan su ejecución física. No obstante, se evidenciaron las debilidades indicadas en la observación formulada de la presente actuación fiscal.

4. En cuanto a los errores u omisiones que pudieren existir en dichas cuentas; se constató que producto de la evaluación y verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias, contables y financieras, se evidenciaron situaciones, sobre las cuales se hace referencia en cada una de las observaciones planteadas en el presente informe.
5. En relación a determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda; se determinó en la muestra examinada que los recursos y egresos asignados y aprobados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, a través de la ejecución presupuestaria de egresos, los registros fueron efectuados en cada una de las etapas del gasto (autorización, compromiso, causado y pagado). No obstante, se evidenciaron debilidades de control presupuestario, al realizarse el registro de un Crédito Adicional de manera anticipada, es decir sin la aprobación del Ente Legislativo Estadal como Órgano competente, el cual le fue notificado a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo en fecha posterior y bienes muebles determinados en situación de faltantes; así como el pago sin evidenciarse la Orden de Compra utilizada como contrato para la adquisición de materiales y útiles de limpieza productos de seguridad en el trabajo y materiales eléctricos y el pago para la adquisición de pinturas, sin soportes justificativos de las solicitudes por parte de las Alcaldías del Estado Táchira ni actas de donación sobre la entrega a las mismas.
6. De los resultados expuestos en el presente informe se concluye que producto del examen de la cuenta sobre la muestra examinada de los recursos (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos); así como la evaluación de gestión, es decir, de los objetivos y metas vinculados con la cuenta de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se detectaron fallas de

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-07-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

control interno, no acordes a la normativa constitucional, legal y sublegal que las regula, dando lugar a la objeción de la cuenta de conformidad con el artículo 28 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados, dictadas por la Contraloría General de la República.

Recomendaciones

- Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración y Finanzas como unidad administrativa financiera del Órgano contratante en coordinación con la División de Adquisición de Bienes Servicios y Obras y la División de Contabilidad Presupuestaria, deberán fortalecer sus mecanismos que permitan efectuar una adecuada vigilancia, supervisión y seguimiento de la documentación legal justificativa requerida para el pago; a los fines de que el expediente de contratación y la orden emitida para el pago, cuenten con la orden de compra como compromiso válidamente adquirido, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre las partes, garantizando de esta manera la integridad de la información del expediente de contratación; así como los principios de legalidad y transparencia requeridos sobre las operaciones como objetivos de control interno.
- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá establecer y fortalecer mecanismos de control interno que permitan realizar una adecuada vigilancia, supervisión, seguimiento y control de la documentación justificativa que respalde las transacciones administrativas y financieras al momento del pago; así como la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador en cuanto al cumplimiento del mecanismo de control establecido en su normativa interna para la solicitud de transferencias y/o donaciones institucionales y la entrega de las mismas a sus beneficiarios; a los fines de garantizar que posteriormente puedan ser verificadas las solicitudes efectuadas por los entes municipales; así como el uso y destino dadas a las mismas, en salvaguarda del patrimonio público estatal.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora
Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/Michel
14/11/18